

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
LEY N° 7192

ACHAVAL RODRIGUEZ 50 - NVA.CORDOBA - TEL.(051)39494 - CORDOBA 5000 - REP.ARGENTINA

Córdoba, 23 de febrero de 1990.--

RESOLUCION N° 238/133

VISTO:

La Resolución N° 006/144/89 del 10 de junio de 1989, emitida por la Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos, en la que el máximo organismo de los arquitectos del país se expide rechazando explícitamente los llamados "Concursos Privados" o "Concursos por invitación", los que también han sido objeto de rechazo por parte de la Unión Internacional de Arquitectos.

Y CONSIDERANDO:

Que la adopción de tal postura viene a aclarar en forma taxativa cierta imprecisión en el Reglamento de Concursos de la propia FASA, a cuyos dictados nos encontramos sujetos los arquitectos en pos de la transparencia ética del sistema de concursos, por lo que va de suyo la adopción de tal resolución para nuestra provincia en lo atinente a esta modalidad de ejercicio profesional.

Que el art. 31, inc. a) de la Ley 7192 determina como competencia de la // Junta de Gobierno el cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea.

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO
DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
R E S U E L V E

Art. 1°): Hacer suyos todos y cada uno de los términos de la resolución mencionada en Vistos y que a continuación se transcribe: "Art. 1°): Se rechazan " los denominados "Concursos Privados" o "Concursos por Invitación" que se "contraponen tanto a la doctrina como a la normativa vigente en esta Federación" "y sus entidades miembros. Art. 2°): Establecer que los "Concursos Privados" o " "Concursos por Invitación" contravienen elementales principios de igualdad de " "condiciones para el acceso equitativo y libre a los mismos por parte de los co" legas miembros de entidades integrantes de esta Federación. Art. 3°): Está ve-" "dada la participación con cualquier carácter, de todo arquitecto, asociado o /" "matriculado en una entidad miembro de esta Federación, en los "Concursos" men-" "cionados en los artículos precedentes; siendo pasibles quienes así no lo hicie" "ren, de aplicárseles las sanciones disciplinarias a través del Tribunal" "de la entidad correspondiente, como consecuencia de la regulación ética del //" "trabajo profesional ante la transgresión o infracción cometida, según sea el /" "grado de responsabilidad que se establezca, en concordancia con los artículos " "13° y 14° del Reglamento de Concursos vigente en esta Federación. Art. 4°): En" "lo sucesivo, esta Federación y sus integrantes mantendrán una actitud atenta y 1/2

//

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
LEY N° 7192

ACHAVAL RODRIGUEZ 50 - NVA.CORDOBA - TEL.(051)39494 - CORDOBA 5000 - REP.ARGENTINA

//2.-

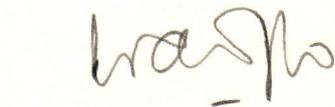
"vigilante ante este tipo de anomalías, en virtud de sus derechos y atribucio-"
"nes, en particular los artículos 1°, 7°, 13°, 14°, 16°, 18° y 19° del Reglamen-"
"to de Concursos de esta Federación, y fundado en la autoridad legal que invis-"
"ten sus entidades miembros. Art. 5°): Sólo se convalidarán los Concursos Públi-"
"cos organizados según la reglamentación propia, vigente en esta Federación y a-"
"quellos de carácter internacional que cuenten con la aprobación de la Unión In-"
"ternacional de Arquitectos. Art. 6°): Comuníquese a la Secretaría Permanente, a-"
"las entidades miembros de esta Federación para su difusión y archívese."

Art. 2°): A partir de la fecha de publicación de la presente en los órganos de /
prensa del Colegio, se considerarán expresa y públicamente rechazadas las bases
de los Concursos objeto de la presente Resolución en los términos del artículo
2.2.12 del Código de Etica Profesional (Decreto N° 2853/22 de junio de 1989) del
Colegio de Arquitectos.

Art. 3°): Dése amplia difusión a la presente, notificándose en forma expresa
a los sres. Jurados de Concursos designados en representación del Colegio de Ar-
quitectos de Córdoba ante la FASA.



Arq. ADRIANA N. CASTELLETTI
SECRETARIA GENERAL
COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Arq. RODOLFO MARTINEZ PAZ
PRESIDENTE
COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA